

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengau francas no se admitirán en esta redaccion.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### CIRCULAR NUMERO 229.

Provincia de Albacete.—Partido de Casas Ibañez.—Socorro de presos pobres.—4.º trimestre de 1851.—Presupuesto y derrama de las cantidades que se calculan indispensables para atender á las obligaciones ordinarias de la cárcel nacional de esta capital de partido judicial, durante el cuarto trimestre de mil ochocientos cincuenta y uno: el cual se redacta por el Alcalde constitucional de esta villa, asociado de los comisionados de los Ayuntamientos de los pueblos del partido, que han concurrido por efecto de la convocatoria que les dirigió por circular de 8 del actual.

*Presupuesto de Gastos.* Reales. Mrs.

- Para el socorro diario de cuarenta y siete presos pobres existentes en dicha carcel el dia treinta de Setiembre último, al respecto de real y medio cada socorro, durante los noventa y dos dias de que consta el cuarto trimestre á que se contrae esta operacion 6.440...
- Para el de otros diez idem idem que han tenido ingreso desde primero del actual en la misma carcel, al propio respecto. 1.380...
- Para idem idem del procesado en Albacete á disposicion de la Subdelegacion

	<u>Rs.</u>	<u>Mrs.</u>
de Rentas, segun orden del Gobierno de provincia de tres de Junio último.	137...	
Para la asignacion del Alcaide	348...	
Para la de los Facultativos	80...	
Para alumbrado	170...	
Para los socorros de tránsito que durante todo el trimestre puedan ocurrir en los veinte y dos pueblos del partido, y que deben ser reintegrados por estos fondos, con sugesion á lo dispuesto en Real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve	220...	5
<b>Total de gastos.</b>	<b>8.775...</b>	<b>5</b>

#### BAJAS.

Son baja novecientos setenta y cinco rs. cinco mrs. vn. que aparecen existentes en poder del Alcalde de esta villa, por resultas de la cuenta del tercer trimestre que acaba de finir, rendida por el mismo con fecha dos del actual, y elevada en cuatro, con sus comprobantes, al Sr. Gobernador superior de esta provincia.

	975...	5
Quedan para el reparto	7.800...	

#### DISTRIBUCION.

Tomando por base el último censo oficial de poblacion, que es el publicado por suplemento al Bo-

letin de esta provincia número noventa y dos referente al Miércoles treinta de Julio próximo pasado, con la rectificación inserta en el número ciento quince del Lunes veinte y dos de Setiembre siguiente.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 4.º

Se halla vacante la Cátedra de elementos de física, química é historia natural, con aplicación á la agricultura, de la escuela elemental de esta ciencia mandada establecer en la ciudad de Tudela, dotada con ocho mil reales vellon anuales, la cual debe proveerse por oposicion.—Para ser admitido al concurso, se necesita tener los requisitos que espresa el art. 119 del plan de estudios vigente.—Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de Madrid ante el Tribunal que se nombre al efecto, y conforme á los artículos 209, 210, 211, 212, 213 y 215 del reglamento de estudios, aprobado por Real decreto de 10 del actual.—Los aspirantes á esta Cátedra deberán presentar en esta Direccion general sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, y de la relacion de sus méritos y servicios, á cuyo efecto se les señala el término de dos meses que concluirá en 20 de Noviembre próximo; en la inteligencia de que transcurrido este plazo no se dará curso á ninguna instancia aunque en fecha anterior. Madrid 19 de Setiembre de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.—Es copia, Antonio Quilis.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuotas que le corresponde.	
		Rs.	Mrs.
Casas Ibañez	599	704...	24
Abengibre	248	291...	26
Alatoz	285	335...	40
Alborea	391	460...	
Alcalá del Jucar	700	823...	48
Balsa	242	284...	24
Carcelen	422	496...	46
Casas de Juan Nuñez	471	201...	6
Casas de Vés	490	576...	46
Cenizate	216	254...	4
Fuente-alvilla	260	305...	30
Golosalvo	53	62...	12
Jorquera	519	610...	20
Mahora	521	612...	32
Motilleja	468	497...	22
Navas	200	235...	40
Pozo-lorento	405	423...	48
Recueja	445	470...	20
Toya	45	52...	32
Valdeganga	288	338...	28
Villamalea	364	428...	8
Villa de Vés	239	281...	6
	<u>6.671</u>	<u>7.848...</u>	<u>8</u>

RESUMEN.

Se necesitan repartir	7 800...
Se han repartido	7.848... 8
Diferencia de mas	<u>48... 8</u>

Causada por las fracciones de maravedí, en el prorrateo que se ha verificado al respecto de un real con seis Mrs. por cada vecino. Sala Capitular de Casas Ibañez trece de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—El Alcalde constitucional de Casas Ibañez, José Ibarra.—Por su mandado. El Secretario de Ayuntamiento, Benito Panigo.

Y habiendo sido aprobados por este Gobierno el presupuesto y reparto que anteceden, las municipalidades contribuyentes, procurarán satisfacer con la debida puntualidad las cuotas que llevan señaladas, si desean evitar los apremios que de no hacerlo así tendrían que experimentar. Albacete 17 de Octubre de 1851.—P. A. D. S. G., El Secretario interino, Ignacio Muñoz y Lopez.

D. Fernando Abasolo, Capitan graduado Teniente de la cuarta compañía del tercer Batallon del Regimiento infantería de Extremadura núm. 15, y Fiscal nombrado para instruir la causa que se sigue contra José Sanchez, soldado del mismo, acusado de desercion.

Habiéndose ausentado del pueblo de Tarazona José Sanchez, soldado de este Batallon á quien estoy sumariando sobre el delito de desercion, usando de la jurisdiccion que la Reina Ntra. Sra. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho José Sanchez, señalándole el cuartel de San Francisco de esta Capital donde deberá presentarse personalmente dentro el término de 30 dias que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra ordinario por el delito que merezca pena, mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Albacete diez de Octubre de 1851.—El Fiscal, Fernando de Abasolo.—El Escribano, José Tomás.

IMPRESA DE LA UNION.  
A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,  
Calle de San Agustín núm. 17.